

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO

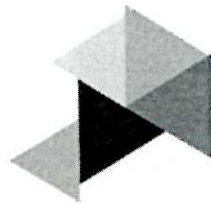
ACUERDO IEEM/CEVOD/4/2020

POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MEDIDAS ADOPTADAS DENTRO DEL PROCESO PARA OCUPAR UN CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021.

La Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo tomando en cuenta el siguiente:

GLOSARIO

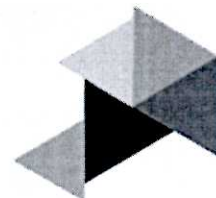
Código	Código Electoral del Estado de México.
Convocatoria	Convocatoria para ocupar un cargo de consejera o consejero distrital o municipal en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021.
Comisión	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Criterios	Criterios para ocupar un cargo de consejera o consejero en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021.



Gaceta del Gobierno	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.
DO	Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento de Comisiones...	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIRLAC	Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a consejeras y consejeros.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(les).
UIE	Unidad de Informática y Estadística.

ANTECEDENTES

1. Convocatoria para ocupar un cargo de consejera o consejero en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021.



- a) El cuatro de noviembre de 2020 se celebró la Segunda Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión, en la cual se presentaron, analizaron y discutieron los criterios para la convocatoria.
- b) El seis de noviembre del año que transcurre, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión se aprobó remitir a la Junta General, y en su caso, al Consejo General el acuerdo IEEM/CEVOD/2/2020, relativo el proyecto de la Convocatoria, así como sus anexos.
- c) El diez de noviembre de la presente anualidad, en la Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/38/2020, por el que se expidió la citada Convocatoria para elegir 540 consejerías distritales y 1,500 municipales.

2. El once de noviembre de dos mil veinte se habilitó el SIRLAC, para recibir las solicitudes de ingreso y documentación de las personas interesadas en participar en el concurso.

CONSIDERACIONES



I. COMPETENCIA:

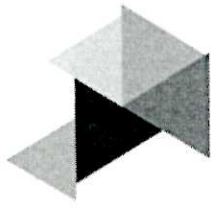
Esta Comisión Especial es competente para dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes para la selección e integración de la propuesta de designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales, durante el proceso electoral 2021 en términos del Acuerdo IEEM/CG/24/2020.

II. FUNDAMENTO

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza



imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores.

Código

El artículo 168, primer párrafo, el dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el tercer párrafo, fracciones I, VI y XXI del propio artículo prevé que son funciones del IEEM:

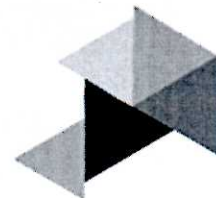
- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el propio Código y la normativa aplicable.

El artículo 185, fracciones I y VII establece que el Consejo General tiene entre sus atribuciones:

- Expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada consejero propietario habrá un suplente.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, fracción II del Reglamento de Comisiones precisa que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se



conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente.

El artículo 48 determina que los proyectos de acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de los Consejeros integrantes, y preferentemente con el consenso de los Representantes, quienes lo externarán levantando la mano

Los proyectos de acuerdo o dictamen que emitan tendrán obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobados por el Consejo, para lo cual serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Reglamento

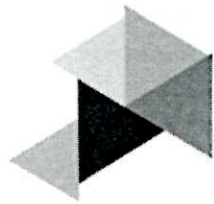
El artículo 74 señala que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de designación de las consejerías distritales y municipales.

El artículo 75 detalla que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. Las bases;
- II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;
- III. La fundamentación legal;
- IV. Las funciones de las consejerías;
- V. Los requisitos;
- VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
- VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;
- VIII. El plazo para subsanar omisiones; y
- IX. La fecha de designación de las consejerías.

El artículo 76 contempla que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos, a través de la página oficial y en sus estrados. Se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

El artículo 85 señala que la DO, con el apoyo de la UTAPE y la UIE -garantizando el principio de paridad- elaborará la lista para conformar los consejos distritales, con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneas e idóneos (50 % de cada género) que obtuvieron la mayor calificación, lista que estará organizada por distrito



electoral local, por género y de manera alfabética comenzando con el primer apellido. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas y todos quienes estén en dicho supuesto.

III. MOTIVACIÓN

En el próximo proceso electoral de 2021 se deberán integrar e instalar en el mes de enero los órganos desconcentrados del IEEM, que atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial.

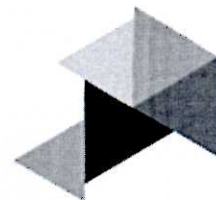
Al respecto, la DO en coordinación con la UIE cuenta con un reporte preliminar del veinticinco de noviembre del año en curso que fue hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión.

Dada la situación que prevalece en el país y específicamente en el territorio mexiquense, en la cual ha sido necesario adaptarnos a una nueva realidad mediante el uso de las herramientas tecnológicas, comprendiendo que las personas en ocasiones carecen de la experiencia o dominio avanzado, el IEEM considera prudente otorgar mayores facilidades que permitan contar con una mayor participación de la sociedad, permitiendo su acceso en igualdad de circunstancias a las etapas del concurso, y su posible designación en los consejos municipales y distritales.

Recorrer a una semana adicional el periodo de registro, permite que la ciudadanía mexiquense interesada en participar, tenga la posibilidad de contar con un mayor número de días para subir la información y documentación requerida en el concurso. La viabilidad de esta medida radica en la empatía del instituto ante el desconocimiento de algunos de los interesados respecto del uso de las tecnologías informáticas, así como la contingencia sanitaria en la que se encuentra el país.

Aunado a los números reportados por la DO con corte al 25 de noviembre se puede advertir un número de registros concluidos diversos a los esperados. Por ello, resulta procedente **proponer ampliar el plazo de registro al 4 de diciembre de 2020**, a fin de contar con un número mayor de aspirantes.

Asimismo, derivado de la revisión documental, de las solicitudes de orientación hechas vía telefónica al Centro de Orientación Electoral y a la DO, por correo electrónico y a través de llamadas telefónicas se advierte que existen



inconsistencias en los documentos que pretenden subir, errores en su llenado, alguno de ellos no es visible, no se adjuntó, o se subió un documento diverso; imágenes *pixeladas* que no permiten corroborar la identidad de las y los aspirantes, entre otro.

En razón de lo anterior existen elementos que permiten considerar que la ciudadanía mexiquense tiene interés en participar en los procesos democráticos, pero dada la situación extraordinaria que obliga a un distanciamiento físico, no es posible la entrega de documentación en la forma en que tradicionalmente se realizaba.

Por tanto, a juicio de esta Comisión se considera trascendente sensibilizarse ante este nuevo mecanismo virtual de registro de aspirantes como lo es, el llenado digital y el procedimiento para adjuntar documentos que avalen la idoneidad.

En este sentido se propone establecer las siguientes medidas:

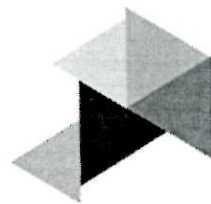
1. Recorrer la fecha límite para el registro en línea de las y los interesados; por lo que el sistema se cerraría el **4 de diciembre de 2020 a las 23:59 hrs.**

Concluida la etapa, la UIE emitirá el listado de aquellas personas que sólo realizaron pre-registro en el SIRLAC y, por lo tanto, quedan descartados del concurso, lo cual deberá ser certificado por la Oficialía Electoral.

2. Si se advierte alguna deficiencia, omisión o error en la información capturada en el SIRLAC, en la documentación o en los formatos adjuntados, que amerite ser subsanada, se propone como medida excepcional, que la DO lo haga del conocimiento al solicitante por correo electrónico, para que lo adjunte en la plataforma que habilite UIE a más tardar el **30 de diciembre** del año en curso a las 23:59 hrs.

3. Les será permitido el acceso a los simulacros, y a la valoración de conocimientos y entrevista escrita a quienes cuenten con folio otorgado por el sistema, o bien, con folio provisional enviado por correo electrónico (los que realizaron registro y tienen inconsistencias).

4. Para los efectos planteados en el presente acuerdo, se modifican la fecha límite de registro y de verificación de requisitos y valoración curricular, hasta el **4 y 30 de diciembre** de 2020, respectivamente.



5. La publicación de los listados de las personas que, con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria, las calificaciones del de examen de conocimientos, entrevista escrita y la valoración curricular, así como la publicación de las listas con propuesta para la designación de consejeras y consejeros electorales distritales se hará a más tardar en la primera semana del mes de enero de 2021.

Aquella persona que omita subsanar con los requerimientos que le formule la DO, o incumpla con los requisitos exigidos para cada etapa del concurso, no podrá ser considerada para la integración de las listas que la propia DO remitirá a la CEVOD y a la Junta General, y quedará fuera del procedimiento de selección.

Por lo anterior, la Comisión considera prudente adoptar medidas dentro del proceso de selección tales como: acompañamiento virtual o atención presencial de ser el caso en la etapa relacionada con el cumplimiento de la presentación de la documentación; procurando en todo momento la atención a la salud, medidas sanitarias y semáforo epidemiológico; y se ponga a consideración del Consejo General la implementación de acciones que fomenten la participación ciudadana.

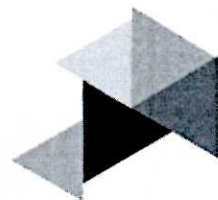
Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO: Se aprueba poner a consideración del Consejo General medidas para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de consejera o consejero en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo -por conducto de la Secretaría Ejecutiva- al Consejo General, para su eventual aprobación.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Integrantes de la CEVOD, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones.



**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

**CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LIC. SANDRA
LÓPEZ BRINGAS**

**CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. KARINA IVONNE
VAQUERA MONTOYA**

**CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. KARLA SOFÍA SANDOVAL
DOMÍNGUEZ**

**JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL ELECTORAL
Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA
VILCHIS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
Y SECRETARIO TÉCNICO
SUPLENTE DE LA COMISIÓN**